



**PROCESO No. 110014003066-2021-00719-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

19 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **FARES BANCARG S.A.S.** contra **LILIA MARIA GARCIA DE VASQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01

1. Por **\$880. 217.00 M/cte.**, que corresponde al saldo de capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 1 de mayo del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ADELA YURANY LOPEZ GOMEZ**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

wv
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente se notificó a la parte demandada en el día 19 de agosto de 2021 a las 08:00 horas.

ORZ

20-AGO-2021

